



Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA
Con Anexo
27 NOV 2023
11:21hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de noviembre del 2023.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/082/2023.

ASUNTO: Inscripción de punto de acuerdo.
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 NOV 2023
11:24 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 56 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria para ser tratado de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta: de manera respetuosa, al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que garantice la presencia y permanencia de peritos de las distintas disciplinas, en las fiscalías regionales, que permitan una pronta atención a las víctimas y la oportuna investigación de los delitos, conforme lo dispone la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados

Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@ Gmail.com

Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de noviembre del 2023.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que: **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE LA PRESENCIA Y PERMANENCIA DE PERITOS DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS, EN LAS FISCALÍAS REGIONALES, QUE PERMITAN UNA PRONTA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y LA OPORTUNA INVESTIGACIÓN DE LO DELITOS, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;** lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social,

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Para tal efecto, la actuación de las instituciones de seguridad pública **se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.**

SEGUNDO. La Carta Magna señala que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

En nuestro estado, la función del Ministerio Público se encuentra regulada en Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Dicha ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto organizar a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para el despacho de los asuntos que a ésta y al Ministerio Público les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y las demás disposiciones aplicables.

La citada Ley establece que la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. Y que la actuación de sus servidores públicos se **regirá por los principios de legalidad, objetividad, igualdad, profesionalismo, honradez, austeridad, ética, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina, interculturalidad y respeto a los derechos humanos.**

Así mismo, establece que la titularidad de la Fiscalía General del Estado corresponde al Fiscal General, quien preside la Institución del Ministerio Público y le compete el ejercicio originario de las facultades, atribuciones y funciones que le otorgan a la Fiscalía General y al Ministerio Público, la Constitución Federal, la Constitución Estatal, esa Ley Orgánica y las demás disposiciones aplicables.

La norma en cita, en su artículo 21, señala que para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, el Fiscal General se auxiliará de:

- I. Las vicefiscalías;
- II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento;
- III. Las fiscalías regionales;
- IV. La Agencia de Investigación;
- V. **El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General en términos del Reglamento;**
- VI. La Oficialía Mayor;
- VII. El Instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General en términos del Reglamento;

- VIII. La Contraloría Interna;
- IX. La Visitaduría General;
- X. Las direcciones en términos del Reglamento;
- XI. Las fiscalías;
- XII. Las unidades administrativas u operativas, y
- XIII. Las demás áreas que se prevean en el Reglamento y demás disposiciones aplicables

De igual forma establece que, los peritos que formen parte de la Fiscalía General, actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

TERCERO. A pesar de que la Constitución es clara en cuanto las funciones que debe desempeñar el Ministerio Público a favor de la sociedad, lamentablemente es frecuente presenciar que, en la comisión de delitos, no se cuente con la presencia de peritos que coadyuven en la investigación de los hechos, principalmente en las regiones más apartadas del Estado, lo que se traduce en una violación al derecho humanos a una justicia pronta y expedita.

Todas las personas que son víctimas de algún delito, tienen derecho a la protección del Estado y eso implica desde luego que se les brinde toda la atención legal y humana de manera pronta y oportuna. Justicia retardada es justicia denegada.

CUARTO Derivado de los hechos enunciados con anterioridad, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE LA PRESENCIA Y PERMANENCIA DE PERITOS DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS, EN LAS FISCALÍAS REGIONALES, QUE PERMITAN UNA PRONTA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS Y LA OPORTUNA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 24 de noviembre del 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

